



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0080-2025-MDP

Pichanaqui, 21 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N° 171-2025-OPPyM/MDP, INFORME N° 072-2025-OAyF/GM/MDP, INFORME N° 057-2025-UC-OAyF/MDP, respecto a Transferencia Financiera de Recursos Financieros para el Año Fiscal 2025 a favor de los Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales, Además de indicar que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, en el Artículo 134° de la norma precitada: RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, según la "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y FORMATOS ADJUNTOS", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-GM/MDP, del 24 de abril del 2019, ITEM en sus DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 7.1.2. prescribe: "la transferencia se iniciará a solicitud del alcalde de la Municipalidad de Centros Poblados, adjuntando la credencial vigente y la rendición de fondos transferidos del último trimestre", y en el numeral 7.1.3 "La unidad de tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada municipalidad del Centro Poblado, de manera mensual a más tardar el día 20 de cada mes";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2023-MDP, de fecha 02 de febrero del 2023, APRUEBA la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados* (...);

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MDP, de fecha 30 de enero del 2024, se **APRUEBA** el INCREMENTO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2,500.00 soles a favor de las trece (13) Municipalidades de Los Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0034-2024-MDP, de fecha 01 de febrero del 2024, se **APRUEBA** la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados"; de acuerdo al cuadro adjunto de la misma;

Que, mediante Informe N°057-2025-UC-OAyF/MDP, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad – C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael, señala en cumplimiento del artículo 133 de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados que establece que mensualmente las Municipalidades Distritales y Provinciales, hacen entrega de recursos presupuestales a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente, y, en cumplimiento de la Directiva Interna para el buen uso, control y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui - DIRECTIVA N°001-2024-OAyF/MDP "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS ECONOMICOS Y RENDICION DE LOS GASTOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI", así como también, mediante Resolución de Alcaldía N°0034-2024-MDP, de fecha 01 de febrero del 2024, se aprobó la transferencia financiera de recursos financieros para el año 2024 a favor de los (13) Centros Poblados de su jurisdicción donde establece una asignación mensual de acuerdo al cuadro adjunto de la misma, Por ellos, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos normativos, solicito la emisión de la Resolución de Transferencias, donde indica el nombre del Centro Poblado, el monto y la Fuente de Financiamiento, a transferir durante el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 072-2025-OAyF/GM/MDP, de fecha 18 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas -Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, concluye que, por todo lo señalado en los párrafos precedentes, remite el Informe para la aprobación mediante Acto Resolutivo la Transferencia Financiera de Recursos Financieros para el presente año fiscal, en favor de los Centros Poblados de Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín, donde deberá mencionar el nombre del Centro Poblado, monto y la fuente de financiamiento a transferir;

Que, mediante Informe N° 171-2025-OPPyM/MDP, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry, informa que se realizó la certificación presupuestal por la suma de S/1,152,000.00 soles, según Nota de Certificación Presupuestal N° 0000366, así mismo, emite INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el periodo 2025, por la suma de S/. 252,000.00 soles, según detalle adjunto; por tanto, existiendo la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1.404.000.00 soles (Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil con 00/100 soles), para la transferencia a los Centros Poblados, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, según RESOLUCION DE ALCALDIA N° 436-2024-MDP, solicitamos la emisión del Acto resolutivo para su respectiva ejecución; el mismo que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de marzo del 2025, dispone elaborar Resolución de Alcaldía; por lo que resulta procedente emitir la resolución correspondiente;

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados"; de acuerdo al siguiente detalle:

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ITEM	CENTRO POBLADO	MES A TRANSFERIR 2025	CANTIDAD DE MESES	ASIGNACION ANUAL
1	SAN JUAN CENTRO AUTIKI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 117,000.00
2	PAMPA CAMONA	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 117,000.00
3	BELEN DE ANAPIARI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 117,000.00
4	LAS PALMAS IPOKI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 117,000.00
5	CONDADO PICHIKIARI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 117,000.00
6	VILLA ASHANINGA	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 108,000.00
7	CENTRO CUYANI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 108,000.00
8	SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 108,000.00
9	SAN JOSE DE ANAPIARI	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 108,000.00
10	COLONIA HUANCA	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 96,750.00
11	NUEVA ESPERANZA	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 96,750.00
12	PRIMAVERA	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 96,750.00
13	BARINETTI REAL	ENERO - DICIEMBRE	12	S/. 96,750.00
TOTAL				S/. 1,404,000.00

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, el desembolso de los recursos económicos, motivo de la transferencia financiera a cada Municipalidad de Centro Poblado.

ARTÍCULO 3º.- INSTAR a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados a realizar el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos; así mismo que los mencionados en el artículo primero, deberán presentar su rendición de cuenta en marco al cumplimiento de las Directivas Institucionales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, el cumplimiento y la aplicación de las Leyes y sus modificatorias sobre la Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a la adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!